

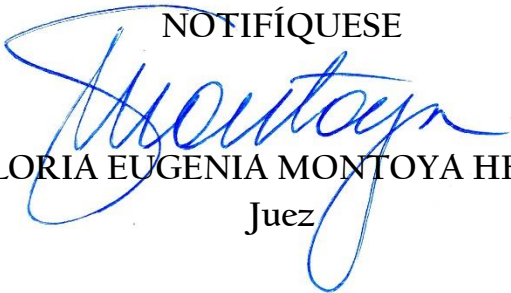
Auto Sustanc.	V. 3
Radicado	05266 40 03 002 2020 00375 00
Proceso	Verbal sumario – Reposición y cancelación de títulos-valores
Demandante (s)	Emily Valentina Montoya Botero
Demandado (s)	Banco Agrario de Colombia S.A
Tema y subtemas	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 398 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Hacer una relación objetiva de los hechos con los cuales la demandante fundamenta la pérdida del título-valor que se pretende cancelar, es decir, la fecha y el lugar en que ocurrió.
2. Informar, en la medida de lo posible, la totalidad de los datos consignados en el CDT, para su completa identificación, es decir, su fecha de vencimiento, lugar en que debía reclamarse su pago, beneficiarios, deudores solidarios, etc., y allegar el extracto a que hace referencia el artículo 398 del C.G.P.
3. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
4. Se informará en el escrito de la demanda el NIT de la sociedad demandada, nombre del representante legal de la entidad demandada y su documento de identidad si lo conoce, y el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales. (núm. 10 art. 82 C.G.P).

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM